



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DOLLY CARDENAS ZAPATA
DEMANDADA:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P.
RADICADO:	05001310500220220017600
ASUNTO:	ADMISIÓN DEMANDA
Link Proceso	05001310500220220017600

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

Indebida acumulación de pretensiones, se evidencia una indebida acumulación en la pretensión tercera condenatoria, por lo que deberá indicar cuál de ellas es la principal y cual la subsidiaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la señora Dolly Cárdenas Zapata, en contra de Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social U.G.P.P., para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto,

se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogad Julio Cesar Medina Cartagena con T.P. 209.142 del C.S. de la J. (principal), y la abogada Magola De Jesús Restrepo Agudelo con T.P. 224.476 del C.S. de la J. (apoderada sustituta), para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b2da5baca53bcc1780f0ea257322d0c51fc18efad0ba54c707603ab965efcb**

Documento generado en 10/05/2022 11:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>